



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado B, numerales 1, 2 y 3, 23 numeral 2 inciso e), 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 fracción I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4º fracción XXI, 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2º fracción XXI, 5, fracción I, 95 fracción II y 96 de su Reglamento, someto a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXVI BIS AL ARTÍCULO 9; LA FRACCIÓN LXV AL ARTÍCULO 12 RECORRIÉNDO LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE MOVILIDAD; Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

México es un país que se ubica en una de las regiones sísmicamente más activas del mundo, debido a que, en nuestro territorio interactúan 5 placas tectónicas, a su vez, nos encontramos en el llamado "Cinturón de Fuego", zona donde a nivel mundial se registra



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",

II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

gran parte de los movimientos telúricos, de los cuales, aproximadamente el 60% ocurren en México.¹

Para el registro, almacenamiento y distribución de datos del movimiento del terreno para informar sobre la sismicidad del país, contamos con el Servicio Sismológico Nacional (SSN).

ESTADÍSTICAS DE LOS SISMOS REPORTADOS POR EL SSN

AÑO	TOTAL DE SISMOS	MAGNITUD							
		No calculable*	0 - 2.9	3 - 3.9	4 - 4.9	5 - 5.9	6 - 6.9	7 - 7.9	8 - 8.9
1990	796	1	12	247	510	24	2	0	0
1991	728	4	2	183	509	29	1	0	0
1992	614	1	4	184	398	27	0	0	0
1993	916	1	47	274	548	40	5	1	0
1994	622	0	20	192	383	24	3	0	0
1995	678	0	17	188	438	26	6	2	1
1996	789	0	8	203	543	32	2	1	0
1997	1019	13	44	388	533	34	6	1	0
1998	1024	2	11	453	532	21	5	0	0
1999	1099	1	12	542	527	11	4	2	0
2000	1052	9	28	463	531	18	2	1	0
2001	1344	9	8	704	585	32	6	0	0
2002	1689	0	4	880	761	40	4	0	0
2003	1323	0	5	728	568	18	3	1	0
2004	1347	0	2	670	639	33	3	0	0
2005	1210	0	1	678	514	17	0	0	0
2006	1356	0	0	792	544	19	1	0	0
2007	1528	0	1	728	764	33	2	0	0
2008	1958	0	7	1154	780	15	2	0	0
2009	2301	0	5	1648	610	37	1	0	0
2010	3462	0	23	2454	954	27	3	1	0
2011	4272	0	44	3357	839	27	5	0	0
2012	5244	1	21	4106	1054	50	10	2	0
2013	5361	0	57	4221	1046	33	4	0	0
2014	7610	1	238	6366	955	42	7	1	0
2015	10947	1	251	9057	1605	30	3	0	0
2016	15547	0	557	13501	1453	29	7	0	0
2017	26564	0	470	21628	4383	79	2	1	1
2018	30407	0	1584	25657	3122	41	2	1	0
2019	26442	0	308	23002	3087	43	2	0	0
2020	30130	0	309	26756	3029	33	2	1	0
2021	29030	0	600	25802	2593	33	1	1	0
2022	29872	0	1020	26382	2436	28	5	1	0
2023	18551	0	545	16270	1715	18	3	0	0

Última actualización a las 08:30:00 del 09 de octubre de 2023 (Tiempo del Centro de México)

Analizando los datos que proporciona el SSN, podemos observar que la concurrencia de sismos en México es recurrente y creciente, sin embargo, la mayoría son de una magnitud pequeña, por lo cual, la alerta no los detecta, además no representan un riesgo para la sociedad.

¹ Disponible para su consulta en: <http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/simulacros/CDMX/Situacion-sismica.html#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20uno%20de%20los,se%20registran%20en%20el%20mundo.>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

No obstante, también se encuentran los sismos grandes, que se caracterizan por magnitudes que van de los 5.5 en adelante. De acuerdo con los datos asentados en el SSN, el más reciente ocurrió el pasado 7 de octubre y fue de 6.0 en la escala de Richter, aunque el terremoto no causó daños severos, dos que sí lo hicieron y persisten en la memoria de las y los mexicanos son los del 2017 y 1985.

El **sismo del 19 de septiembre de 1985**, tuvo una magnitud de 8.1, con una duración de 4 minutos aproximadamente, en los cuales, se desencadenaron derrumbes dejando 2,831 inmuebles afectados y miles de fallecimientos de los que se tienen cifras variables que van de 3,192 a 40,000 personas muertas.

Este acontecimiento es un hito histórico, dado que a raíz de él surgió la noción de sociedad civil, porque ante la ineficiente respuesta por parte del gobierno, las personas se pusieron en acción de manera voluntaria y organizada para brindar ayuda humanitaria.

Tras dicho terremoto se creó el Sistema Nacional de Protección Civil, con la intención de proteger la vida de las y los mexicanos frente a los fenómenos mediante la prevención de riesgos, también, se iniciaron campañas de información para saber qué hacer antes, durante y después de un sismo, de igual forma, surgió el uso y práctica de simulacros con el fin de prevenir casos de emergencia.

Después de 32 años se presentó el sismo del **19 de septiembre de 2017**, el cual, también provocó daños materiales y humanos catastróficos. Derivado de ello, una vez más la sociedad colaboró activamente en labores de rescate y en la ayuda con víveres, por otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México creó el 26 de septiembre de ese mismo año, la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, que se encargaría de coordinar las acciones de respuesta inmediata



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",

II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

y recuperación, así como de impulsar la resiliencia, fortaleciendo las capacidades de respuesta de la población, la infraestructura y los sistemas críticos.²

Bajo este contexto, las autoridades y la ciudadanía se han encargado permanentemente de crear y fortalecer una cultura de prevención, así como, protocolos de seguridad para saber cómo actuar antes, durante y después de un sismo.

Como mecanismos de protección civil, en la Ciudad de México contamos con: 1) un sistema de alerta sísmica, que emite un sonido para alertar que se sentirá un sismo en menos de un minuto y de esa forma utilizar el tiempo para ubicarnos en las zonas de seguridad más cercanas; 2) recomendaciones generales, para saber cómo actuar antes, durante y después de un sismo; y 3) simulacros, para practicar las acciones que se tendrían que seguir durante algún sismo.³

A pesar de las herramientas con las que actualmente contamos para poder reaccionar de manera adecuada ante la presencia de algún sismo, el terremoto del 2017, al igual que los ocurridos posteriormente, han demostrado que las personas no dominan más allá de la información general de “no corro, no grito y no empujo” o de plegarse a las paredes, salir del lugar en donde se esté de manera tranquila, rápida y localizarse en algún punto seguro. Diversos videos han expuesto que las personas usuarias del metro durante los terremotos más fuertes, no han seguido las indicaciones pertinentes y han puesto en riesgo su integridad y la de los demás al correr de manera alarmante por las escaleras, o al vacilar mientras deciden si se salen o permanecen dentro del vagón. Esto merece la reflexión de todos, para analizar sobre la seriedad, importancia y atención que la gente le da a los simulacros y a las indicaciones de las autoridades, asimismo, es

² Disponible para su consulta en: <file:///C:/Users/cmzgcl3/Downloads/d120319-2.pdf>.

³ Disponible para su consulta en: <https://www.unaminternacional.unam.mx/es/blog/lo-que-debes-saber-sismos-mexico>.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

menester examinar qué tanto conocimiento poseen y dominan las personas sobre los protocolos de actuar.

Las estadísticas de los sismos reportados por el SSN, muestran como año con año la incidencia de sismos en nuestro país aumenta. Aunque los sismos no se pueden predecir, esta tendencia de incremento en la cantidad de sismos, al igual que, la predisposición de la concurrencia de estos por la ubicación geográfica y su relación con las placas tectónicas, colocan a toda la población mexicana en estado de alerta, por consiguiente, es imprescindible prepararnos con anticipación para saber cómo actuar, especialmente en la Ciudad de México que es vulnerable a sufrir una catástrofe ante la presencia de algún terremoto grande, a causa de que, la demarcación territorial se ubica sobre el antiguo lago de Tenochtitlán, lo cual, significa que las ondas sísmicas se concentran en el agua, liberando ahí su energía lo que provoca aumento en la amplitud del movimiento, produciendo como consecuencia mayores daños.

En diversas instituciones públicas y privadas se tienen protocolos de actuación para afrontar la presencia de algún sismo, de igual forma, se realizan simulacros. Ante ello, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, no es la excepción, ya que, cuentan con su propio protocolo, el cual incluye: acciones precisas para las y los empleados, así como las indicaciones pertinentes que se le deben dar a las y los usuarios en el momento, sin embargo, la realidad nos ha mostrado las áreas de oportunidad que deben ser atendidas.

Al respecto, las personas usuarias del metro deben tener pleno conocimiento de las acciones que deben llevar a cabo durante un sismo, aunque haya personal encargado de dar las indicaciones pertinentes, ya que, eso abonará en la ejecución y eficiencia del protocolo, en virtud de que, dominar dicha información otorgará certeza ante la forma en que se debe reaccionar, evitando así el pánico que suele ser el causante de daños a la



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

integridad de las personas que no saben actuar de manera adecuada, de esta manera se reduce la probabilidad de afectarse a sí mismos y a otros.

Cabe mencionar que no solo el metro merece nuestra atención, esencialmente porque en la Ciudad de México, tenemos variedad en el transporte público, por lo tanto, en cada uno de ellos existen áreas de oportunidad que deben reforzarse de manera preventiva para que se informe a las personas usuarias constantemente sobre los protocolos de actuar ante cualquier siniestro, porque si bien se ha hecho énfasis en los sismos, la realidad es que no estamos exentos de que ocurra un incendio, inundación, accidente, cortes de luz o cualquier otro incidente que altere la estabilidad y funcionamiento de cualquier tipo de transporte público, que a su vez, comprometa la seguridad de quienes se encuentren en él.

Problemática desde la Perspectiva de Género

La naturaleza del tema abordado no configura directamente una problemática desde la perspectiva de género. Con la propuesta materia de la presente iniciativa se busca proteger por igual a todas personas sin distinción de género, bajo la premisa de que todas pueden ser vulnerables en la misma medida al poner en riesgo su integridad por una inadecuada forma de actuar ante un siniestro acaecido en algún transporte público.

Argumentos que la Sustenten

En la nota periodística redactada por Juan Carlos Segundo, del *Excelsior*, "Busca el triángulo de vida: puede salvarte en el próximo sismo", de fecha 11 de septiembre de 2023, César Trejo Alcaraz, de Protección Civil con 18 años de experiencia en el tema, mencionó que falta mucho más cultura de prevención de riesgos ante un sismo; que es necesario que la gente esté capacitada para garantizar un impacto mínimo y así se pueda realizar la rehabilitación correcta después del terremoto; y que se requiere difusión de la



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

información para que se conozcan los protocolos de cada inmueble, durante los 365 días del año y no solo en septiembre como suele hacerse.⁴

Aunado a eso, en el estudio titulado "Protección Civil y Derechos Humanos", editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Universidad Nacional Autónoma de México, se señala que en México, el diseño legislativo ha carecido de un enfoque de derechos que articule la organización y las acciones institucionales en la prevención, al igual que, se han descuidado las causas de la vulnerabilidad social. Por consiguiente, se manifiesta que es indispensable diseñar programas orientados a reducir la vulnerabilidad y crear resiliencia social con la participación de comunidades y personas, esto con la intención de transitar a nueva visión que no las posicione como damnificadas, vulnerables o pasivas, sino que por el contrario, las fortalezca para que se les reconozca su capacidad de actuar de manera autogestiva y bajo un compromiso social sujeto a los marcos institucionales de actuación ya establecidos.⁵

Con lo expuesto hasta el momento podemos determinar que los protocolos de actuación ante siniestros, los simulacros, la difusión de información preventiva, entre otras medidas de precaución, tienen la finalidad de generar resiliencia, tanto individual como comunitaria. Mientras que la resiliencia individual se refiere a personas "*capaces de desarrollarse psicológicamente sanos a pesar de vivir en contextos de alto riesgo*", la resiliencia comunitaria, hace referencia a "*los aspectos de afrontamiento y la respuesta a las adversidades que les afectan como comunidad*".⁶ Para que exista resiliencia comunitaria es necesaria en un principio la resiliencia individual, si cada persona sabe como debe actuar de acuerdo al lugar y momento en el que se encuentra se puede lograr

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/replegarte-puede-salvar-tu-vida-en-el-proximo-sismo-de-gran-magnitud/1265000>.

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Proteccion-Civil-DH.pdf>.

⁶ Disponible para su consulta en: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1979/2837>.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

una organización social eficiente, si cada persona puede identificar y gestionar sus emociones podrá evitarse el pánico y por lo tanto se logrará atender las indicaciones pertinentes. En este orden de ideas, de manera concordante, en el artículo “Resiliencia comunitaria y cultura de prevención: Una intervención psicosocial en una población expuesta a sismos”, del Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología de la UAEMor México y Cuernavaca, se concluye y enfatiza la *“promoción de una cultura de prevención a partir de las acciones previas a la aparición de un evento”*, a partir de la cual, se proponen recomendaciones que a nivel comunitario son:

*promover la autoestima colectiva a través de darle un sentido de pertenencia a la comunidad, (lugar de trabajo, vivienda, escuela); **acercamiento con las autoridades del lugar para conocer los riesgos a los que están expuestos** y en conjunto con la comunidad y con las familias diseñar los planes de atención para casos de sismo; **organización de la población civil para exigir a las autoridades la implementación y conocimientos de las estrategias para casos de desastres; capacitación en materia de protección civil** y primeros auxilios psicológicos y finalmente, **sensibilizar en la importancia de la cultura de prevención en los diferentes ámbitos.***

Énfasis añadido.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. A nivel internacional, en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se consagra el derecho a la seguridad personal, lo que



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

representa el compromiso global que tiene nuestro país para garantizar y salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de las personas, con el propósito de que puedan desarrollar su vida sin menoscabo de ello. En este marco de convencionalidad, la iniciativa en comento cumple con atender un asunto que coadyuva en ampliar y avanzar en la protección del derecho humano a la seguridad, acotado a los aspectos relacionados a la protección civil y a la prevención, que se irán desglosando posteriormente.

A la letra, los Tratados Internacionales mencionados señalan respectivamente lo siguiente:

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.*

Por otra parte, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por los Estados Parte de la Organización de Naciones Unidas, como instrumento que orienta acciones y estrategias para la reducción del riesgo ante desastres y el aumento de la resiliencia, determina en su prioridad 1, numerales 23 y 24 inciso I), que las gestiones del riesgo de desastres deben consolidarse en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad y grado de exposición de las personas, es decir que, es necesario cimentar acciones de acuerdo a la diversidad de contextos en los que puede ocurrir algún siniestro, de tal forma que, ese conocimiento sea promovido y aprovechado para acercar dicha información preventiva, incluso a través de la educación que no se adquiere por la vía académica, todo ello con la finalidad de que se elaboren y apliquen las medidas acudadas para efectuar una respuesta eficaz.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

A manera de referencia se cita el precepto:

Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres

23. Las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en **todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, características de las amenazas y entorno. Esos conocimientos se pueden **aprovechar** para la evaluación del riesgo previo a los desastres, **para la prevención** y mitigación y **para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz para casos de desastre.****

Niveles nacional y local

24. Para lograr lo anterior es importante:

a) al k)...

l) **Promover la incorporación de los conocimientos sobre el riesgo de desastres, incluida la **prevención**, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación en casos de desastre, en la educación académica y **no académica**, en la educación cívica a todos los niveles y en la educación y formación profesional;**

o). ...

SEGUNDO. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado a través de las entidades federativas, tiene la función de salvaguardar la vida e integridad de las personas, así como, de contribuir, generar y preservar el orden público y la paz social. En este tenor, la propuesta materia de esta iniciativa abona a que la Ciudad de México contribuya en el cumplimiento de dichos objetivos de la seguridad pública, que a su vez, funge como derecho fundamental de las personas.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

Artículo 21...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Énfasis añadido.

TERCERO. De manera complementaria y progresista, en los artículos 14, apartados A y B; y 16, apartado I, numeral 1, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se aborda el derecho a la seguridad de forma amplia refiriendo a la seguridad ciudadana, que implica dentro de ella, lo relacionando a la prevención de desastres. Asimismo, la Constitución estipula el carácter de la seguridad alusivo a la protección civil, en donde se menciona la obligación que tienen las autoridades para tomar las medidas necesarias encaminadas a la protección de las personas ante los riesgos que generan los fenómenos naturales y antropogénicos, para lo cual, se emplean diversas estrategias en cada etapa del siniestro que ocurra, en la presente iniciativa la focalización recae en la parte "preventiva", que es fundamental para reducir la vulnerabilidad e



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

incrementar la resiliencia. De esta forma es que el objetivo de la iniciativa guarda congruencia y constitucionalidad.

Artículo 14 **Ciudad segura**

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Artículo 16 **Ordenamiento territorial**

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

A. al H...

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;

b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

c) al e)...

f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;

g) al h). ...

Énfasis añadido.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",

II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

CUARTO. Que en los artículos 101, numerales 1, 4 y 5, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; y 102 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, se establece el derecho a vivir libres de riesgos derivados de las condiciones del suelo y subsuelo, al igual que, a la disminución progresiva de las vulnerabilidades.

Además, como parte del progreso para que la Ciudad sea segura y resiliente, en lo que a desastres y accidentes se refiere, las personas tienen derecho a la seguridad personal e integridad física, a tener información y educación en materia de protección civil y a que se generen acciones dirigidas a la disminución progresiva de las vulnerabilidades y riesgos.

Artículo 101. En la Ciudad se garantiza a todas las personas el derecho a vivir libres de riesgos derivados de las condiciones físicas del suelo y subsuelo, de la infraestructura y el equipamiento urbano, a disminuir de forma progresiva las vulnerabilidades y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico.

Para lograr una Ciudad habitable, segura y resiliente en términos de desastres y accidentes, las personas gozarán de los siguientes derechos:

- 1. Seguridad personal e integridad física frente a riesgos y desastres;***
- 2. al 3...***
- 4. Información y educación en materia de protección civil;***
- 5. Estudios sobre las vulnerabilidades y riesgos que permitan la elaboración de políticas públicas y acciones tendientes a su disminución progresiva; y***
- 6. ...***



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",

II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos. En el caso de construcciones, servicios e infraestructura brindada por particulares, el gobierno de la Ciudad vigilará la calidad y apego a la normatividad, y garantizará que se hagan cargo de la reparación de daños en caso de accidentes o catástrofes cuando incurran en responsabilidad, de la misma manera establecerá las sanciones pertinentes y la garantía de no repetición.

El Gobierno, a través de las dependencias y entidades responsables, deberá salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturba

dores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad. De igual manera, vigilará permanentemente que las construcciones de viviendas sean seguras y revisadas periódicamente para, en su caso, definir medidas de reforzamiento estructural, reubicación y demás que resulten procedentes.

Las políticas de la materia de protección civil privilegiarán las acciones de prevención, mitigación y preparación de los habitantes de la Ciudad de México, **haciendo énfasis en la difusión y capacitación de la población en lo correspondiente a las medidas de prevención,** así como la realización de obras de mitigación para hacer frente a los fenómenos perturbadores que generen un riesgo, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad establecidas en los instrumentos de diagnóstico.

En la Ciudad existirá un mapa de riesgos que será público, difundido de manera amplia entre todas las personas y que se actualizará periódicamente debido a los cambios permanentes en el subsuelo de la Ciudad.

Artículo 102. En la Ciudad la seguridad ciudadana está relacionada con la protección de las personas frente a amenazas como el delito y todas las formas de



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

violencia, se dirige a la tutela de derechos tales como la vida, el respeto a la integridad física, psíquica y material de la persona, y el derecho a tener una vida digna.

...

Énfasis añadido.

QUINTO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de organizar y controlar, la presentación de los servicios de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México, y debe resguardar la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad. Es por ello que, la Secretaría puede ejecutar las acciones necesarias que permitan utilizar las pantallas que se tienen en el metro, las cuales forman parte del llamado "equipamiento auxiliar de transporte", con el propósito de que su uso sea útil para los usuarios y permita la difusión de los protocolos de actuación ante siniestros, en vista de que, el constante acceso a esa información logrará ser interiorizada y dominada por aquellos que la reciban mientras se trasladan de un lugar a otro en cualquier día y a cualquier hora.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Secretaría titular, es la delegada para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Capital, mediante de la prevención de riesgos de desastres, por lo que, la propuesta de trabajo conjunto con la Secretaría de Movilidad es procedente y factible.

De manera ilustrativa se muestra a continuación en una tabla las adiciones propuestas:

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I. a LXVI...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>LXVII. a CVI. ...</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I. a LXVI...</p> <p>LXVI Bis. Protección Civil: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.</p> <p>LXVII. a CVI. ...</p>
<p>Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a LXIV...</p> <p>LXV. Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p>	<p>Artículo 12.- ...</p> <p>I. a LXIV...</p> <p>LXV. Transmitir contenido desarrollado en coordinación con Protección Civil, diseñado para el equipamiento auxiliar de transporte audiovisual, que posea todo Servicio de Transporte de Pasajeros Público, el cual, difunda los protocolos que</p>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

Sin correlativo.	<p>deben seguir los usuarios ante la presencia de algún siniestro.</p> <p>LXVI. Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p>
------------------	--

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I) a XVII)...</p> <p>XVIII) Se deroga.</p>	<p>Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I) a XVII)...</p> <p>XVIII) Desarrollar contenido en coordinación con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, diseñado para transmitirse en el</p>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",

II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

<p>XVIX) a XLV). ...</p>	<p>equipamiento auxiliar de transporte audiovisual, que posea todo Servicio de Transporte de Pasajeros Público, el cual, difunda los protocolos que deben seguir los usuarios ante la presencia de algún siniestro.</p> <p>XVIX) a XLV). ...</p>
--------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción LXVI Bis al artículo 9; la fracción LXV al artículo 12 recorriéndolo la subsecuente, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XVIII del artículo 14, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9.- ...

I. a LXVI...



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

LXVI Bis. Protección Civil: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

LXVII. a CVI. ...

Artículo 12.- ...

I. a LXIV...

LXV. Transmitir contenido desarrollado en coordinación con Protección Civil, diseñado para el equipamiento auxiliar de transporte audiovisual, que posea todo Servicio de Transporte de Pasajeros Público, el cual, difunda los protocolos que deben seguir los usuarios ante la presencia de algún siniestro.

LXVI. Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:

I) a XVII)...



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",

II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

XVIII) **Desarrollar contenido en coordinación con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, diseñado para transmitirse en el equipamiento auxiliar de transporte audiovisual, que posea todo Servicio de Transporte de Pasajeros Público, el cual, difunda los protocolos que deben seguir los usuarios ante la presencia de algún siniestro.**

XVIX) a XLV). ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

**CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO**

Dado en el Salón de Sesiones de Donceles a los 30 días del mes de octubre de 2023.